

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : PHEYLER CARLOS VARGAS GUTIERREZ
DEMANDADO : NACIÓN /MINISTERIO DE DEFENSA/POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE : 50001333300820190033400

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 24 de febrero de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 27 de febrero de 2023 (actuación: *Envío De Notificación*, índice 93 SAMAI) y el abogado de la parte demandante presentó y sustentó su recurso de apelación los días 12 de marzo de 2023² y 13 de marzo de 2023³, esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada e la plataforma SAMAI, actuación: *Sentencia de primera instancia*, índice 92

² Memorial incorporado en la actuación: Agregar Memorial, índice 94 SAMAI

³ Memorial incorporado en la actuación: Agregar Memorial, índice 95 SAMAI

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d0240126a3077080cc22a6a9dbb71ecf24fbeb65602d79479d445b67796134**

Documento generado en 15/05/2023 11:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>